

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 3 de octubre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA”.**

Con registro de entrada número 46.009 de fecha de 4 de junio de 2024, la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Almería (ASAJA), ha presentado escrito por el que solicita subvención para la ejecución de la actividad denominada “Fomento de la actividad agraria”, que se celebrará a partir del mes de febrero de 2024 en la provincia de Almería. A tal efecto, dicha entidad privada aporta proyecto de la actividad señalada.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, figura una subvención nominativa destinada a la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Almería, con una asignación de veinticinco mil (25.000) euros, para la actividad “Fomento de la actividad agraria”.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido desde por la Responsable de la Oficina de la Marca Sabores Almería, de fecha 22 de agosto de 2024 (con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bUzpnwvVmBANjLZdM1aY%2BQ%3D%3D>).

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, de fecha 2 de octubre de 2024.

Se ha verificado desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y que no tiene deudas con la Diputación; no constan que tengan justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación. Asimismo, consultada la Base Nacional de Subvenciones, no constan sanciones e inhabilitaciones.

El artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=1f513GWDZM22bSiOogFA> con sello electrónico en fecha 07/10/2024 - 13:23:23. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag==                                                                                                                            |         |                     |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Firmado | 07/10/2024 12:57:07 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

No obstante, para Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre...., en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Visto el informe técnico citado, en el que se expresa que la cooperación de la Diputación con empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años, y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, indica que en la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de otras administraciones, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

El artículo 8.1 párrafo segundo de la LGS dispone que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”. La presente subvención se haya reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación para el ejercicio 2024. El objetivo contenido en el mismo es el fomento de la actividad agraria a través de las actividades llevadas a cabo por ASAJA.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la subvención contenida en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, a favor de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Almería (ASAJA), con NIF: G04147518, por importe de veinticinco mil (25.000) euros, destinada a la ejecución de la actividad denominada “Fomento actividad agraria”.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-48901, para la financiación del programa de referencia.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z31mdTppg7x1hkM1Q4Mbag==                                                                                                                            |         |                     |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Firmado | 07/10/2024 12:57:07 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7x1hkM1Q4Mbag%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7x1hkM1Q4Mbag%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |



3º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar en el plazo máximo de un año a computar desde la concesión de la subvención, y dos meses adicionales para su justificación documental mediante la aportación de la cuenta justificativa, acompañando copia(s) compulsada (s) de facturas que acrediten la totalidad del gasto realizado en la ejecución del programa, así como de las orden(es) de pago y justificante(s) bancario(s) de la(s) transferencia(s) o abono de las mismas hasta completar el importe de la subvención concedida.

4º) Aprobada la concesión de subvención de referencia, por el beneficiario, se deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, calendario de actividades programadas, con antelación a su realización, para el caso de jornadas, charlas, seminarios y análogos, así como los cambios de programación que hubiera cuando sean conocidos.

5º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas", conforme al art 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1f5t13GWDZM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 07/10/2024 - 13:23:23. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                     |  |  |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag==                                                                                                                            |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                             |  |  | Firmado | 07/10/2024 12:57:07 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     |  |  | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z31mdTppg7xlhkM1Q4Mbag%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |  |  |         |                     |

